



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO - 002052 -
(30 ABR 2013)

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor: Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y
constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor*

Que el Decreto 3771 de 2007, por medio del cual se reglamenta la administración y funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional, en su artículo 37 determina que el beneficiario perderá el subsidio cuando deje de cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio.
4. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
5. Comprobación de realización de actividades ilícitas.
6. Traslado a otro municipio o distrito.
7. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
8. Ser propietario de más de un bien inmueble

Que el procedimiento para retiro de beneficiarios que incurran en las causales descritas anteriormente, es que el ente territorial emita un acto administrativo en el que retira a éstos adultos mayores del programa y anexe a él los soportes según el caso.

Que una vez estudiada y verificada la causal de retiro, según lo que prevé el Manual de procedimientos para el reporte de novedades del programa es, es necesario expedir el correspondiente acto administrativo de conformidad con el acta 002 por medio del cual la Secretaria del Interior realizó un estudio, de las personas beneficiarias del mencionado programa y obtuvo como resultado, que ocho (8) beneficiarios han fallecido y uno (1) tienen bloqueo por estar en el Registro Único de Afiliación (RUA) incurriendo en la modalidad de retiro por renta o pensión. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 1 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Muerte del Beneficiario", a los señores(as) detallados a continuación:

N°	N° DE IDENTIFICACION	P APELLIDO	S APELLIDO	P NOMBRE	S NOMBRE	CAUSAL RETIRO
1	22765161	PUELLO	DE JIMENEZ	ELIDA		1
2	22771936	TAYLOR	BENT	MAZIE		1
3	4033948	ANTONIO	BARKER	IRU		1
4	27657479	ONEILL	ARCHBOLD	CELIA		1
5	2701171	VARGAS		MANUEL	THYME	1
6	23245576	TABERA		O NEILL	STEVENSON	1
7	33147835	JUANA	DE DIOS	LLERENA	DE GONZALEZ	1
8	4033847	WILLIAMS	STEPHENS	ROZANTIL		1
9	26705371	LIGIA	DE JESUS	GALVIS	HERNANDEZ	1

ARTÍCULO SEGUNDO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor – Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 3 del artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Percibir una pensión u otra clase de renta o subsidio", al señor detallado a continuación:

N°	N° DE IDENTIFICACION	P APELLIDO	S APELLIDO	P NOMBRE	S NOMBRE	CAUSAL RETIRO
1	3748686	SOLANO	PITER	CESAR		3

ARTÍCULO TERCERO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

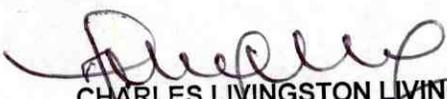
ARTÍCULO CUARTO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor

ARTÍCULO QUINTO: notifíquese a los interesados personalmente o por edicto, infórmese que contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

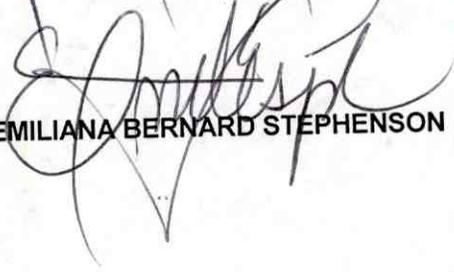
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 30 ABR 2013

El Gobernador (e)


CHARLES LIVINGSTON LIVINGSTON

La Secretaria del Interior


EMILIANA BERNARD STEPHENSON

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Archivo y Correspondencia

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20

10/10/20